

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL MTRO. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y EL LIC. RAMÓN ALFARO GÓMEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE, Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL IECA", REPRESENTADO POR EL ING. JUAN CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 27 de octubre de 2006, "LA SEP" y "EL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL IECA" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Novena convinieron concurrir en el gasto de operación de "EL IECA", estableciendo que "LA SEP" contribuiría con una aportación equivalente al 60% (sesenta por ciento) y "EL ESTADO" aportaría el 40% (cuarenta por ciento) restante a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 6 de mayo de 2009, "LA SEP" y "EL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Guanajuato Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello, en las cláusulas Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL IECA", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

0239 / 24

II.1.- Que es una entidad que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I, del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que quienes comparecen a la firma del presente instrumento, cuentan con las facultades y atribuciones para suscribirlo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 12, 13, fracciones II, III y VI, 17, primer párrafo, 18, 24, 25 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, 61 bis y 78 ter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 2, 6, 7, fracciones XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y 2, 3, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, respectivamente.

II.3.- Que el Dr. Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, el Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza, Secretario de Educación y el Lic. Ramón Alfaro Gómez, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, acreditan la personalidad con la que se ostentan mediante los nombramientos de fechas 26 de septiembre de 2018, 5 de abril de 2021 y 1 de junio de 2022, respectivamente, expedidos a su favor por el Gobernador del estado de Guanajuato, Lto. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

II.4.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL IECA", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analfítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.5.- Que, para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, código postal 36000, Guanajuato, Gto.

III.- De "EL IECA":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado bajo la denominación de "Instituto Estatal de Capacitación" e identificado mediante las siglas IECA de conformidad al Decreto Gubernativo número 06, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 188, de fecha 24 de noviembre de 2006, segunda parte y tiene como coordinador de eje a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable conforme al Decreto Gubernativo número 3 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 218, tercera parte, de fecha 31 de octubre del 2018, mediante el cual se establece la agrupación por ejes para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato, que reforma al Decreto Gubernativo número 05 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 194, de fecha 4 de diciembre de 2012, segunda parte, que establece la agrupación por ejes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato; último que a su vez reformó el antes citado Decreto Gubernativo número 06 que crea a "EL IECA".

III.2.- Que su Director General, Ing. Juan Carlos López Rodríguez, asiste a la firma del presente documento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6 y 15 fracciones IV, VI y XV del Decreto Gubernativo número 06 referido en la declaración inmediata anterior y acuerdo VIII-08-11-22-12, tomado por la Junta Directiva del Instituto Estatal de Capacitación, en su VIII Sesión Ordinaria el 21 de noviembre de 2008; acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2019, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y ratificado por la Junta Directiva de "EL IECA" mediante acuerdo I-28-02-19-02 tomado en la I Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2019.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal por conducto de "LA SEP" y de "EL ESTADO", que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analfítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio fiscal el ubicado en boulevard Arandas, número 1855, colonia Jardines de San Antonio, código postal 36600, de la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es

su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL IECA"** durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL IECA"** hasta la cantidad total de **\$226,480,716.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$135,888,430.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **60% (sesenta por ciento)**, y **"EL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$90,592,286.00 (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **40% (cuarenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL ESTADO"**, a través de la **Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL IECA"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL IECA"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- **"EL ESTADO"** se obliga a:

- a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración**, para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a **"EL IECA"** los recursos que le ministre **"LA SEP"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

- b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración**, coordinarse con **"EL IECA"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro

de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL IECA", por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL IECA" en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a "EL IECA", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL IECA" (costo del analfético de servicios personales que comprende al número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, Inciso i), de este Anexo de Ejecución;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula Quinta, inciso d) de este instrumento;

g).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL IECA" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de "EL IECA", remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstvlis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Quinta.- "EL IECA" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso i) de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de

vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**, en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacancias, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL IECA"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL IECA"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL IECA"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL ESTADO"**: Lic. Ramón Alfaro Gómez, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL IECA"**: Ing. Juan Carlos López Rodríguez, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL ESTADO"** y **"EL IECA"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL ESTADO"** y **"EL IECA"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuvan a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

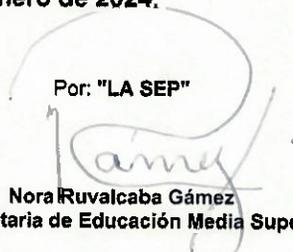
Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2024**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

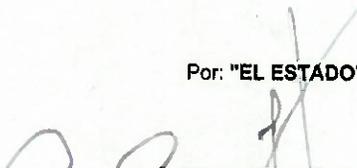
Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **10 de enero de 2024**.

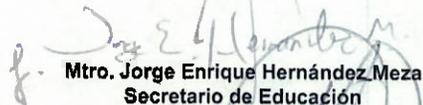
Por: "LA SEP"

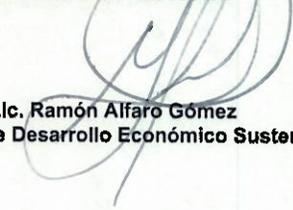

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

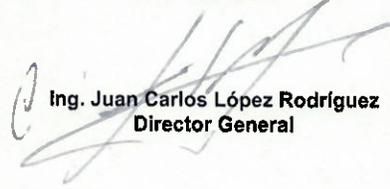
Por: "EL ESTADO"


Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración


Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza
Secretario de Educación


Lic. Ramón Alfaro Gómez
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable

Por: "EL IECA"


Ing. Juan Carlos López Rodríguez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO (EL IECA)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	135,888,430.00	7,543,852.00	14,710,512.00	7,338,964.00	15,339,278.00	10,113,809.00	10,113,809.00	15,339,278.00	9,654,091.00	9,654,091.00	18,039,870.00	18,039,876.00
Servicios Personales	128,323,023.00	7,123,552.00	13,890,926.00	6,931,023.00	14,484,561.00	9,550,325.00	9,550,325.00	14,484,661.00	9,116,220.00	9,116,220.00	17,037,552.00	17,037,558.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	7,565,407.00	420,300.00	819,586.00	408,941.00	854,617.00	563,484.00	563,484.00	854,617.00	537,871.00	537,871.00	1,002,318.00	1,002,318.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	90,592,286.00	5,029,234.00	9,807,007.00	4,893,309.00	10,228,185.00	6,742,539.00	6,742,539.00	10,228,185.00	6,436,050.00	6,436,050.00	12,026,582.00	12,026,588.00
Servicios Personales	85,648,682.00	4,748,034.00	9,280,817.00	4,620,682.00	9,856,441.00	6,366,893.00	6,366,893.00	9,856,441.00	6,077,480.00	6,077,480.00	11,358,368.00	11,358,373.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	5,043,604.00	280,200.00	546,390.00	272,627.00	569,744.00	375,656.00	375,656.00	569,744.00	358,580.00	358,580.00	668,214.00	668,213.00

GRAN TOTAL ICAT	226,480,716.00	12,573,086.00	24,517,519.00	12,233,273.00	25,568,463.00	16,856,348.00	16,856,348.00	25,568,463.00	16,090,151.00	16,090,151.00	30,066,452.00	30,066,462.00
-----------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Presupuesto Asignado e Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"

Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza
Secretario de Educación

Lic. Ramón Alfaro Gómez
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable

Por: "EL IECA"

Ing. Juan Carlos López Rodríguez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO

INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N.A	DIRECTOR	2	SN	17		28,994.85	492,912.45	5,914,949.00			
N.A	DIRECTOR DE ÁREA	2	SN	4		35,944.10	143,776.40	1,725,316.00			
N.A	DIRECTOR GENERAL	2	SN	1		46,457.80	46,457.80	557,493.00			
N.A	JEFE DE CAPACITACIÓN	2	SN	17		23,905.15	406,387.55	4,876,880.00			
N.A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	SN	15		25,795.60	386,934.00	4,643,208.00			
N.A	JEFE DE VINCULACIÓN	2	SN	17		23,905.15	406,387.55	4,876,880.00			
DIRECTIVOS				71				22,594,266.00			
A01803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	21	1		8,734.65	8,734.65	104,815.00	835.45	835.45	10,025.00
CF21807	ANALISTA PROFESIONAL	2	26	8		8,734.65	69,877.20	838,526.00	835.45	6,683.60	80,283.00
CF34844	ASISTENTE DE ALMACÉN	2	21	2		8,734.65	17,469.30	209,831.00	835.45	1,670.90	20,050.00
S01808	ASISTENTE SERV Y MANTTO.	2	21	106		8,734.65	925,872.90	11,110,474.00	835.45	88,557.70	1,062,692.00
S03802	CHOFER	2	21	2		8,734.65	17,469.30	209,831.00	835.45	1,670.90	20,050.00
CF34813	JEFE DE OFICINA	2	27	22		8,734.65	192,162.30	2,305,947.00	835.45	18,379.90	220,558.00
S01804	JEFE DE SERVICIOS Y MANTTO.	2	21	6		8,734.65	52,407.90	628,894.00	835.45	5,012.70	60,152.00
CF12812	PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	2	26	6		8,734.65	52,407.90	628,894.00	835.45	5,012.70	60,152.00
A03803	SECRETARIA DE APOYO	2	21	30		8,734.65	262,039.50	3,144,474.00	835.45	26,063.60	300,762.00
CF04807	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	2	27	1		8,734.65	8,734.65	104,815.00	835.45	835.45	10,025.00
CF04806	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	2	26	4		8,734.65	34,938.60	419,263.00	835.45	3,341.80	40,101.00
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	2	23	11		8,734.65	96,081.15	1,152,873.00	835.45	8,169.95	110,279.00
CF06821	SUPERVISOR GENERAL	2	27ZA	2		9,142.40	18,284.80	219,417.00	2,514.80	5,029.80	60,357.00
CF33834	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	27	17		8,734.65	148,499.05	1,781,868.00	835.45	14,202.65	170,431.00
CF33892	TÉCNICO SUPERIOR	2	27ZA	172		9,142.40	1,572,492.80	18,889,913.00	2,514.80	432,562.60	5,150,753.00
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN				390				41,729,535.00			7,416,590.00
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	2	SN		14273	540.30	7,711,701.90	92,540,422.00			
HORAS DOCENTE BÁSICO						14,273		92,540,422.00			
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS				461		14,273		156,864,223.00			7,416,590.00

U

||

X

js

X

3

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024
 ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO (12 meses)	PAAE (12 meses)	DOCENTE (12 meses)	ANUAL
Sueldo Base	22,594,266.00	41,729,535.00	92,540,422.00	156,864,223.00
Prima Vacacional	627,616.00	1,159,149.00		1,786,765.00
ISR Prima Vacacional	125,521.00	231,822.00		357,343.00
Aguinaldo	2,510,472.00	4,636,611.00	10,282,269.00	17,429,352.00
ISR Aguinaldo	502,093.00	927,316.00	2,058,453.00	3,485,862.00
Seguridad Social	3,367,541.00	7,668,957.00		11,036,498.00
Subcuenta de Vivienda	1,129,710.00	2,086,468.00		3,216,178.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	451,883.00	834,583.00		1,286,466.00
Compensación Garantizada		7,416,590.00		7,416,590.00
Despensa		977,878.00		977,878.00
Ayuda por Servicios a la Docencia		1,311,798.00		1,311,798.00
Ayuda por Servicios		645,133.00		645,133.00
Previsión Social Múltiple		1,067,503.00		1,067,503.00
Ayuda para Gastos de Útiles Escolares		787,362.00		787,362.00
Asignación por Apoyo a la Docencia		5,268,033.00		5,268,033.00
Otras Prestaciones (Incluye Prima Quinquenal)*		934,721.00		934,721.00

TOTAL	31,309,102.00	77,683,459.00	104,879,144.00	213,871,705.00
--------------	----------------------	----------------------	-----------------------	-----------------------

APORTACIÓN FEDERAL (60.0%)	18,785,462.00	46,610,076.00	62,927,487.00	128,323,023.00
-----------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	-----------------------

APORTACIÓN ESTATAL (40.0%)	12,523,640.00	31,073,383.00	41,951,657.00	85,548,682.00
-----------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

** Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas para el personal adscrito a los Institutos de Capacitación para el Trabajo - Organismos Descentralizados Estatales (ODES)" vigente:

*Prima Quinquenal
 *Ayuda para lentes

[Handwritten signatures and marks]

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"



Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"



Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración



María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior



Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza
Secretario de Educación



Lic. Ramón Alvaro Gómez
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable

Por: "EL IECA"



Ing. Juan Carlos López Rodríguez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.